

Viernes, 19 de octubre de 2018

AVISO

A TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA VENTA, DISTRIBUCIÓN Y MANUFACTURA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO MÉDICO VETERINARIO EN PUERTO RICO

El presente aviso se emite para corregir y suplementar el aviso previamente publicado el viernes, 5 de octubre de 2018, el cual se deja sin efecto a partir de la fecha de ésta publicación.

El Departamento de Salud de Puerto Rico, como parte de su deber constitucional de velar por la salud de Puerto Rico, está encomendado a proteger el bienestar de los animales y a regular la venta, distribución y manufactura de medicamentos de uso veterinario, conforme a las disposiciones de la Ley de Farmacia de Puerto Rico, Ley Núm. 247 del 3 de septiembre de 2004, según enmendada (Ley Núm. 247-2004) y por el *Reglamento de la Secretaría de Salud para la Operación de Establecimientos Dedicados a la Venta, Distribución y Manufactura de Productos Farmacéuticos de Uso Médico Veterinario*, Reglamento Núm. 8867 del 2 de diciembre del 2016, según registrado en el Departamento de Estado (Reglamento Núm. 8867).

La División de Medicamentos y Farmacia, adscrita a la Secretaría Auxiliar para la Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS) del Departamento de Salud, administra el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Núm. 247-2004 y el Reglamento Núm. 8867.

Conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 247-2004 y el Reglamento Núm. 8867, toda persona o establecimiento dedicado a la manufactura, almacenaje y/o distribución de medicamentos veterinarios, incluyendo las Casas Agrícolas, Instalaciones Veterinarias y los Distribuidores al por Mayor o al por Menor de Medicamentos Veterinarios Con Receta o Sin Receta, deberá solicitar y obtener la licencia correspondiente expedida por el Departamento de Salud de Puerto Rico. De igual manera, será responsabilidad de los Agentes Representantes, Distribuidores y Manufactureros completar y mantener actualizada la información de todo medicamento de uso veterinario en el Registro de Medicamentos del Departamento de Salud.


Por el presente aviso se informa, además, que los inspectores de la División de Medicamentos y Farmacia de SARAFS, en el ejercicio de sus facultades fiscalizadoras, **estarán realizando inspecciones** con mayor frecuencia a los establecimientos mencionados. El incumplimiento con las disposiciones de la reglamentación aplicable conllevará la imposición de multas administrativas y penalidades conforme se establece en la Ley Núm. 247-2004 y el Reglamento Núm. 8867.

Los formularios de las solicitudes de licencias, certificaciones y registros correspondientes están disponibles en el portal cibernético de SARAFS a través de www.renovacionesonline.com, accesibles mediante computadora, teléfono celular o tablet con los navegadores *Chrome, Firefox, Opera* o *Safari*.

De requerir información adicional, favor de visitar o llamar a SARAFS, al 787-765-2929, ext. 4720, 4724, 4746, 4748, 4749 y 4770.



Secretaría Auxiliar para Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS)


Rafael Rodríguez Mercado, MD, FAANS, FACS
Secretario Departamento de Salud

